

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	10166248154	Fecha de envío :	28/02/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA FARFAN ALBERTO	Hora de envío :	15:25:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR SOBRE LA INCONGRUENCIA QUE EXISTE ENTRE LO SOLICITADO EN LA SOLVENCIA ECONOMICA DE ITEM g PÁG. 46 Y LO DESCRITO EN LA PAG 41 SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM QUE LAS EMPRESAS MYPES PUEDEN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: xi Literal: III Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no existe incongruencia pues lo primero describe la Solvencia Económica del participante precisando que el objetivo que busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria. Y lo segundo es la de Garantizar que el participante en el presente procedimiento de selección de adjudicarse la buena pro presente para la firma del Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas es facultad de la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito, ante lo Expuesto este Comité en coordinación con el Área usuaria ha decidido NO Acoger la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10166248154

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA FARFAN ALBERTO

Hora de envío : 15:25:35

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección agregar para la experiencia del postor en la especialidad de obras similares los términos ¿RECUPERACIÓN¿, para mayor concurrencia de postores y se cumpla la libre concordancia con los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia del Art 02 de la Ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores y en atención a lo que dispone el reglamento de la ARCC en la Fase del Procedimiento solo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas estas deberán ser absueltas en la fase de expresión de interés (Segundo Párrafo del Artículo 35º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM). Por lo antes expuesto este comité y el área usuaria ha decidido no Acoger dicha consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 18:15:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

pedimos al comite que especifique y/o esclarezca si las obras de construccion de edificios multifamiliares o similares será considerado como experiencia de obras de edificaciones en general.

de ser asi se deberá ampliar la descripcion de : definicion de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VI-d **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores y en atención a lo que dispone el reglamento de la ARCC en la Fase del Procedimiento solo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas estas deberán ser absueltas en la fase de expresión de interés (Segundo Párrafo del Artículo 35º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM). Por lo antes expuesto este comité y el área usuaria ha decidido no Acoger dicha consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 18:17:07

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se consulta al comite si la experiencia de obras similares se podrá acreditar con experiencia en obras publicas y privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: IV-d

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area usuaria Aclara al participante que la experiencia sera acreditada en obras publicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	10104282810	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	ANGELINO VALENZUELA VICTOR HUGO ALEJANDRO	Hora de envío :	18:24:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la cita de la experiencia del postor en la especialidad, ¿Construcción y/o Creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o sustitución y/o ampliación y/o rehabilitación, o la combinación de algunos de los términos anteriores de infraestructura de centros educativos, locales educativos, instituciones educativas¿; se manifiesta que, para una mayor apertura de participantes, y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - a) Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos también se consideren como obras similares para el postor y el personal clave que lo requiera a edificaciones privadas tales como Edificios Multifamiliares, Tiendas Comerciales, Viviendas Multifamiliares, Edificio de Oficinas, Hoteles, Gimnasios, Clínicas, etc., ya que son edificaciones donde albergan también actividades humanas. Teniendo en cuenta debe entenderse por obra similar a toda aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. (ver pronunciamiento N° 713-2016/OSCE-DGR). en otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas.

De no tomar en cuenta la observación y no ser acogida, se solicita al comité el desarrollo del análisis y sustento que desvirtúa nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. Sin embargo, considerando que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, El área usuaria y este comité ha decidido No Acoger el presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.

Hora de envío : 18:24:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O DESAGREGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; de manera que este indique el periodo correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra INDIVIDUALMENTE, el cual no se hace mención en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y solo menciona el periodo global (Ciento Veinte (120) días calendario) Pág. 15; a fin de a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8

Literal: -

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al Participante que el plazo de ejecución de la supervisión de obra es por 120 días calendarios y la liquidación de la ejecución de la obra es por 30 días haciendo un total de 150 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con Motivo de la Integración se corrige dicho error involuntario y se incorpora el plazo correcto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que caso de micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) tal como establece las bases estándar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión y prevalecer el distanciamiento social como medida de prevención ante el COVID - 19.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría precisa que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El usuaria para el presente proceso de selección corrige el Link del Proceso de Selección donde toda la información de consulta este disponible para los participante y que con motivo de la Integración se incorpora precisando igualmente que el horario de Tramite es de 08:00 hora a 15:00 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases se incorpora lo siguiente: <https://www.gob.pe/munipiura> y <https://mpp-arcc.blogspot.com/2023/01/blog-post.html>

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568	Fecha de envío : 01/03/2023
Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Piura; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria precisa que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. Sin embargo, considerando que toda documentación respecto al proceso ya sea consultas o cuestionamiento debes realizarlo electrónicamente por el sistema SEACE 3.0 las 24 horas. Otra documentación deberá ser realizada por los canales formales de la entidad cuyos horarios estén disponible en la pagina web de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568	Fecha de envío : 01/03/2023
Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío : 18:24:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), la misma que se encuentra en la página 40; a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** - **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que se aclara al participante que el Comité y el Área usuaria no se le ha proporcionado por parte de los funcionarios de la Gestión Saliente los archivos editables por lo que es de responsabilidad de cada participante presentar una oferta en forma diligente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.

Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN COMO ¿Computadoras I7 y/o Laptop I7¿ EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL Y/O PC QUE CUENTE COMO MINIMO CON PROCESADOR CORE I5 O CORE I3; tomando en cuenta que dicho equipamiento será de uso de los profesionales y que además en ellas se pueden desarrollar las mismas funciones que con la característica requerida; además que el mismo puede suponer una restricción a los postores y es en base a ello que se solicita se considere aceptar características similares a dicho requisito, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: c **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. Sin embargo, considerando que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, El Área Usuaria ha decidido No Acoger el presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568	Fecha de envío : 01/03/2023
Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO (CAMIONETA 4X4) A: CAMIONETA DOBLE 4X2 O CAMIONETA CERRADAS, tomando en cuenta que la finalidad de requerir este equipamiento es para el traslado de los profesionales; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: c Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. Sin embargo, considerando que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, el Área Usuaria y este comité ha decidido No Acoger el presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568	Fecha de envío : 01/03/2023
Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ASISTENTE DE SUPERVISION) de tal manera que indique lo siguiente: Bachiller en Ingeniería Civil o Bachiller en Arquitectura; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** d **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. Sin embargo, considerando que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, este comité ha decidido No Acoger el presente observación por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las bases y el requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568

Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.

Fecha de envío : 01/03/2023

Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS ACLARAR Y/O SUPRIMIR LO CITADO, ya que nos encontramos en un proceso cuyo monto de Valor Referencial no se asemeja, ni supera los S/. 50¿000,000.00 soles necesarios para contar obligatoriamente con una CARTA DE LINEA DE CREDITO y por consecuente el Literal h) no correspondería al presente proceso, a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en facultad de la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito, ante lo Expuesto este Comité en coordinación con el Area usuaria ha decidido NO Acoger la Observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.

Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A LA SUPERVISIÓN DE: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas EN OBRAS EN GENERAL (PÚBLICAS Y/O PRIVADAS); a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores y en atención a lo que dispone el reglamento de la ARCC en la Fase del Procedimiento solo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas estas deberán ser absueltas en la fase de expresión de interés (Segundo Párrafo del Artículo 35º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM). Por lo antes expuesto este comité y el área usuaria ha decidido no Acoger dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:24:42

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Según las Bases, indica lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ¿Construcción y/o Creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o sustitución y/o ampliación y/o rehabilitación, o la combinación de algunos de los términos anteriores de infraestructura de centros educativos, locales educativos, instituciones educativas¿.

Asimismo, se OBSERVA que la definición de obras similares limita y restringe la pluralidad de postores, si bien es cierto que es criterio y facultad del comité definir las obras similares, en esta situación al colocar como Obras Similares para la experiencia del postor a ¿infraestructura de centros educativos, locales educativos, instituciones educativas¿, no se estaría definiendo correctamente debido a que no se ejecutan y/o supervisan obras SOLO de ¿infraestructura de centros educativos, locales educativos, instituciones educativas¿, sino que también Obras de Carácter General (Públicas y/o Privadas).

Además, podemos mencionar que según la Ley 30225 define la especialidad de OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES como la: ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados¿.

Por consiguiente, se solicita al comité de selección tener en cuenta lo antes mencionado y considerar también como Obras Similares para el Postor y a los Profesionales que lo Requeran a: obras de creación y/o instalación y/o remodelación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción de: edificaciones en general tanto públicas como privadas y que en ellas se albergue actividades humanas (Educación, Recreación, Vivienda, Atención, etc.); a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores y en atención a lo que dispone el reglamento de la ARCC en la Fase del Procedimiento solo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas estas deberán ser absueltas en la fase de expresión de interés (Segundo Párrafo del Artículo 35º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM). Por lo antes expuesto este comité y el área usuaria ha decidido no Acoger dicha observación por lo que se recomienda ceñirse a lo que establece las bases del procedimiento y lo que establece el requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 20608197568	Fecha de envío : 01/03/2023
Nombre o Razón social : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío : 18:24:42

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CORREGIR EL FORMATO DE LA OFERTA ECONOMICA (ANEXO 4), toda vez que el mismo difiere con el sistema de contratación indicado en el numeral 1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN (Supervisión de la Obra a TARIFAS y Liquidación de contrato de obra a SUMA ALZADA) ¿ Sistema Mixto; a fin de a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo citado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** ANEXO 4 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Aclara que el formato es el mismo de las bases estándar de la ARCC, por lo que cada postor deberá ser diligente a la hora de presentar su propuesta debiendo desglosar la Pate de la supervisión de la obra a Tarifas por 120 días calendarios y la Liquidación del Contrato a Suma Alzada por 30 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 18:31:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE DEBE DE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE CARTA DE LINEA DE CREDITO EQUIVALENTE A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIA, YA QUE, ESTA PRACTICA ES RESTRICTIVA Y DIRECCIONADA A DETERMINADOS POSTORES, SIENDO ESTA PRACTICA VULNERABLE A LAS NORNAS, ADEMAS RESTRINGUE LA PARTICIPACION DE PARTICIPANTES POTENCIALES A NIVEL NACIONAL Y CON EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION DE OBRA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALTAD Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito este comité NO Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 01/03/2023

Hora de envío : 18:33:22

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE DEBE DE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO QUE EL CONTRATISTA DEBERIA DE CONTAR CON DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE PIURA, SIENDO ESTA PRACTICA LIMITATIVA, RESTRICTIVA Y DIRECCIONADA. POR LO TANTO, SE DEBE DE RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO, PORQUE AFECTA LA LIBRE PARTICIPACION EN LOS PROCESOS DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.4 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y

TRANSPARENCIA
Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el comité de selección no tiene la intención de limitar la participación de los postores, por el contrario lo que se pretende es desarrollar el procedimiento selectivo bajo las mejores condiciones de precio y calidad, por lo que este comité ACOGE parcialmente la Observación por lo que el participante deberá declarar que se compromete a mantener durante la ejecución de la supervisión domicilio legal en la ciudad de Piura para efectos legales de Notificación y Coordinación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso de que el postor tuviese domicilio fuera de la ciudad de Piura, presentara Declaración Jurada en la que se compromete a mantener durante la ejecución de la supervisión domicilio legal en la ciudad de Piura para efectos legales de Notificación y Coordinación respecto ala supervisión dela Obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	10179334394	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	COJAL ZUMARAN MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	19:24:52

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la línea de Crédito:Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018- PCM; en el cual uno de los requisitos de admisibilidad es la presentación de la línea de crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1 800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitar línea de crédito en el presente proceso de selección que tiene como VR un monto menor a lo establecido en el decreto supremo mencionado, trasgrede la normativa de RCC. y vulnera los principios de contrataciones como el d libre concurrencia, igualdad de trato, y competencia.

por lo antes expuesto, solicito al comite de selección dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de RCC, es decir considerar la declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 37 numeral 37.7 del D.S. N° 071-2018-PCM art. 2 numeral literal a, b, c de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito este comité NO Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10418281401

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : YAGUANA GUARNIZO MARYURY MELIZA

Hora de envío : 20:10:19

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, Se Solicita al Comité de Selección SUPRIMIR la presentación de la línea de Crédito en el apartado h) CARTA DE LINEA DE CREDITO para la contratación del servicio de consultoría de obra.

Tal requisito no es indispensable para la contratación de la supervisión, puesto que los obligados a tener diferentes líneas de crédito, es el contratista, ejecutor de la obra, para que pueda cumplir con el cronograma de ejecución de obra y su culminación de la obra dentro del plazo contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: h **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código :	10191882399	Fecha de envío :	01/03/2023
Nombre o Razón social :	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	Hora de envío :	20:31:33

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el marco del Plan de impulso Peru, el MEF modifico el reglamento de la ley de contrataciones del estado para acelerar la inversión publica, hecho también para el reglamento de RCC. en ese sentido se suprime la exigencia de la linea de crédito como requisito de calificación en las licitaciones publicas.

Por lo tanto se solicita al comité suprimir el inciso h del ítem 2.2.1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta, para así, no vulnerar el artículo 49 del DS 234-2022-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del DS 234-2022-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito, por lo que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, el Área usuaria y el comité ha decidido No Acoger la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10296187858

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : ZAMATA SUTTI ANGEL

Hora de envío : 23:07:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SE LE HACE REFERENCIA SUPRIMIR LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO, PARA PERMITIR LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito, por lo que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, el Área usuaria y el comité ha decidido No Acoger la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORREPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10267053842

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

Hora de envío : 23:43:28

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la LINEA DE CREDITO requerida para el presente proceso no correspondería, ya que el proceso no supera los S/. 50 000 000,00 según Decreto Supremo, por lo que solicito al distinguido comité suprima dicha exigencia como requerimiento obligatorio el anexo N° 07, caso contrario se estaría restringiendo la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas, Literal g) -D.S. N° 108-2020-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA", CUI N° 2535867

Ruc/código : 10166665162

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : TORRES PECHE MANUEL RICARDO

Hora de envío : 23:51:50

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir la presentación de la carta de línea de Crédito por parte del postor para este proceso de selección, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores, trato igualitario y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es que los postores demuestren que poseen solvencia económica para afrontar la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, no basta que el postor cuente con cierto capital social, pues se requiere demostrar que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero. Por lo que de acuerdo a las bases estandarizadas en la que faculta a la entidad solicitar la presentación de una carta de línea de crédito, por lo que el participante solicita que las bases sean modificadas de acuerdo a su interés particular, el Área usuaria y el comité ha decidido No Acoger la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE